

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246100331411



Bogotá D.C. 23-12-2024

Señor(a)

**ANONIMO**

Correo electrónico: [NO REGISTRA](#)

Dirección: No registra

Celular: No registra

Bogotá

Asunto: Respuesta a oficio radicado IDR D No.20242400427822 del 16/12/2024.

Respetado(a) señor(a):

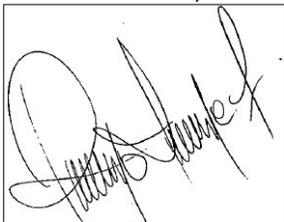
Atendiendo el oficio del asunto, en el cual refiere: “(...) BUEN DIA, COMO FRECUENTE USUARIO DEL POLIDEPORTIVO VALLES DE CAFAM (LOCALIDAD QUINTA DE USME), ME PERMITO EVIDENCIAR UNA PROBLEMÁTICA QUE DE HA VENIDO PRESENTANDO Y LA CUAL HE DENUNCIADO CON EL RESPECTIVO ADMINISTRADOR DEL SITIO Y ES LA ENTRADA PERMITIDA DE MASCOTAS AL SITIO SIN NINGUN REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD, LOS PERROS ANDAN SUELTOS CORRIENDO DE LADO A LADO PONIENDO EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE VAMOS A HACER DEPORTE. SIL A LEY ES CLARA Y EXPRESA QUE EN SITIOS PUBLICOS LAS MASCOTAS DEBEN IR CON TRAILLA Y LOS PERROS DE RAZAS "PELIGROSAS", DEBEN LLEVAR EL BOZAL Y LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU TENENCIA, ENTONCES PORQUE EN ESTOS SITIOS NO HACEN CUMPLIR LA LEY?, PREOCUPANTE PORQUE AL POLIDEPORTIVO ASISTE MUCHO NIÑO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, DE COLEGIOS Y PARTICULARES QUE SE VEN AMEDRENTADOS POR LOS PERROS QUE INGRESAN SIN NINGUN CONTROL, SOLO EL DIA QUE HAYA UNA PERSONA (ADULTO O NIÑO), VIOLENTADO GRAVEMENTE POR UN PERRO POR NO EXIGIR COMO MANDA LA LEY, SOLO HASTA ESE DIA TOMARAN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS AL RESPECTO. CUANDO PASE UN INCIDENTE GRAVE YO Y OTRAS PERSONAS QUE NOS HEMOS QUEJADO POR ESTO ESTAREMOS AHI PARA DECIR "NOSOTROS LO DIJIMOS Y NO ESCUCHARON". GRAVE.... GRAVE. (...)", Al respecto le informo que las mascotas de las familias multiespecie conformadas por humanos y animales tienen ingreso a los parques administrados por el IDR D, en el marco de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Art. 117 donde se permite “el ingreso de animales (mascotas) así autorizados por

la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas”, en cualquier caso, según el 2do. Parágrafo “la permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de los mismos”, dejando la claridad que los usuarios con mascota deben acatar la normatividad vigente frente a la tenencia responsable de animales y su tránsito por lugares públicos

De igual forma, desde la administración daremos a conocer las recomendaciones de

tenencia responsable de forma pública y se informará a la policía metropolitana de Bogotá esto con el fin de solicitar realizar brigadas de sensibilización, comparendos y tomar medidas para el control a los propietarios de caninos de acuerdo con el Decreto 380 del 16 de marzo de 2022 “ Por medio del cual se adiciona el capítulo 10 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en espacios públicos de acuerdo con el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana; en lo que respecta a los caninos de manejo especial en parques y las obligaciones frente a su manejo, como el uso de bozal y correa, entre otros elementos que eviten un posible ataque.

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**

Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: BG. JOSE DANIEL GUALDRON MORENO, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá, Dirección: Avenida Caracas No. 6-05. Correo: [mebog.coman@policia.gov.co](mailto:mebog.coman@policia.gov.co) Celular: 350 215 02 96

Elaboró: Cielo Yadira Gómez- Área Administración Escenarios

Proyectó: Cielo Yadira Gómez- Área Administración Escenarios

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, Profesional Especializado 222-11, Área de Administración de Escenarios  
Liliana Bastidas, abogada contratista subdirección técnica de parques

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO- subdirector Técnico de Parques